

0069



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 92-2026-MPHCO/O

Huánuco, 07 de setiembre de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2026; el Dictamen de Comisión N° 05-2026-CM/CACI, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional; los Informes Legales Nos 003 y 484-2026-MPHCO-OGAJ, de fechas 06 de enero y 10 de julio de 2026, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00526-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202549925, de fecha 04 de noviembre de 2025, que contiene el Oficio N° 172-2025-MCPCH, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga, distrito de San Pablo de Pillao, provincia y departamento de Huánuco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en su numeral 20 que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, el numeral 25 del citado artículo establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41 de la referida Ley dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; precisando, además, que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, asimismo, el artículo 56 de la Ley N° 27972 establece los bienes que constituyen el patrimonio de las municipalidades, comprendiendo, entre otros, los bienes muebles de propiedad municipal;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el artículo 66 de la citada Ley dispone que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 27972 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, previendo la reversión del bien a la municipalidad ante el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó el acto de disposición, conforme corresponda;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como de los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Orgánica de Municipalidades, y a la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, asimismo, el artículo 1621 del Código Civil establece que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; debiendo observarse, tratándose de bienes muebles, las formalidades y actuaciones correspondientes para perfeccionar su transferencia y entrega;

Que, mediante Oficio N° 172-2025-MCPCH, ingresado a la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Expediente N° 202549925, de fecha 04 de noviembre de 2025, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga, distrito de San Pablo de Pillao, provincia y departamento de Huánuco, solicita la donación de mesas de segundo uso, con la finalidad de destinarlas al cumplimiento de las actividades y funciones propias de dicha municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2026-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 13 de mayo de 2026, el responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales informa sobre la disponibilidad de cuatro (04) mesas en estado regular de conservación, susceptibles de ser destinadas a la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga, bienes que se encuentran comprendidos en actos previos de baja patrimonial, conforme a la documentación obrante en el expediente;

Que, mediante Informe N° 00526-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina de Patrimonio hace suyo el análisis técnico correspondiente respecto de los cuatro (04) bienes muebles materia de solicitud, sustentando la procedencia de continuar con el trámite de disposición patrimonial conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante Informe Legal N° 484-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 10 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los antecedentes y el marco normativo aplicable, concluye que resulta jurídicamente factible proceder con la donación de los cuatro (04) bienes muebles a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga, teniendo en consideración la documentación técnica y los actos administrativos de baja patrimonial obrantes en el expediente; recomendando, asimismo, que la Oficina General de Administración adopte las acciones administrativas y patrimoniales que correspondan para la adecuada formalización de la transferencia;

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 05-2026-CM/CACI, de fecha 04 de agosto de 2026, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de evaluar los antecedentes técnicos y legales obrantes en el expediente, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la donación de los cuatro (04) bienes muebles solicitados por la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga;

Que, en atención a que los bienes materia de disposición han sido dados de baja del patrimonio mobiliario municipal y cuentan con opinión técnica y legal favorable para su transferencia, corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre la donación solicitada, estableciendo expresamente su beneficiario, finalidad y condiciones, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normativa aplicable;

Que, la donación materia del presente Acuerdo tiene como finalidad que los cuatro (04) bienes muebles sean destinados exclusivamente al equipamiento y funcionamiento institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga, contribuyendo con ello al adecuado ejercicio de sus funciones y a la atención de la población de su jurisdicción;

Estando a lo expuesto, luego del análisis y debate correspondiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Dictamen de Comisión N° 05-2026-CM/CACI, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR la DONACIÓN de cuatro (04) bienes muebles consistentes en mesas de segundo uso, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco y previamente dados de baja, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga, distrito de San Pablo de Pillao, provincia y





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

departamento de Huánuco, cuyas características, códigos patrimoniales y demás especificaciones se encuentran detalladas en el Anexo I del Informe Técnico N° 0002-2026-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 13 de mayo de 2026, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Los bienes donados deberán ser destinados exclusivamente al **equipamiento y funcionamiento institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga**, quedando prohibida su utilización para una finalidad distinta a la que motiva la presente donación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Patrimonio y demás unidades de organización competentes, la ejecución de las acciones administrativas, patrimoniales y contables necesarias para formalizar la transferencia y entrega de los cuatro (04) bienes muebles aprobados en donación mediante el presente Acuerdo, incluyendo la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente y la actualización de los registros patrimoniales que resulten pertinentes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Patrimonio, a las demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchinga, distrito de San Pablo de Pillao, provincia y departamento de Huánuco, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

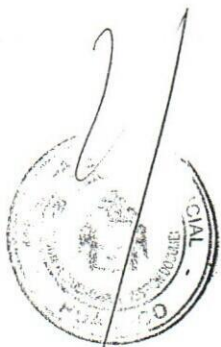
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCION





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

08 SEP. 2026

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA